POLLOS EL BUCANERO S. A.

Orden de Compra

Facturar a:

POLLOS EL BUCANERO S. A.
CALI CO

Dirección Proveedor:

LMV SERVICLIMA S.A.S.
LMV SERVICLIMA S.A.S.
CR 38 A 16 23 BRR CRISTOBAL COLON
76001 CALI

Enviar a:

Empresa
BENEFICIO VILLAGORGONA
POLLOS EL BUCANERO S.A.
CALLEJÓN VICTOR LONGO,
VILLAGORGONA 123

Información

No. Orden Compra	5502632627
Fecha	30.08.2024
No. Proveedor	6000095607
Moneda	COP
Término pago	Neto a 30 Días
Grupo de Compra	PM&S Services
Fecha Arribo en Planta	16.09.2024
Incoterms	DDP TODO CARGILL

COTIZACION N/A
COMPRADOR Jhon Gómez

Item	Material/Descripción	Cantidad	UM	Precio Neto	Fecha Entreg	Monto Neto
00010	MAN-ESPEC DIAGNOSTICO Y LIMPIEZA CHILLER	1	UP	38.290.000	16.09.2024	38.290.000
	Mantenimento y reparacion de equipo	1	UP	382.900		

Árbitro. Orden de trabajo: 4005145043

MAN-ESPEC DIAGNOSTICO Y LIMPIEZA CHILLER

COT: 08-06-CARGILL
DESCRIPCION ACTIVIDAD: SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PARA REALIZAR TRABAJOS DE DIAGNOSTICO POR FALLAS EN EL EQUIPO Y POSTERIORMENTE LA LIMPIEZA INTERNA EN LOS INTERCAMBIADORES DE EVAPORADORES DE LOS CHILLERS (UNICAMENTE ITEM 5 Y 6)
AREA: REFRIGERACION
FECHA SOLICITUD: 22/08/2024
SOLICITANTE: JULIO MORA CUADROS
AUTORIZA: CARLOS A. MUÑOZ
COSTO: $ 16.290.000
PROVEEDOR: LMV SERVICLIMA SAS
ENVIAR FACTURA: Ana Buitrago/Harold Mazuera
CORREO: ana_buitrago@cargill.com, harold_mazuera@cargill.com
LA FACTURA DEBE EMITIRSE EN LA MISMA MONEDA QUE LA COTIZACION Y DEBE REFERENCIAR LA ORDEN DE COMPRA

			Total		38.290.000

*Precio reflejado antes de impuesto. Incluir en factura en caso que aplique.

Número de orden de compra deber ser incluído en la factura

Además de los términos expuestos aquí, los términos y condiciones que se encuentran en https://www.cargill.com/supplier-central/en/cargill-po-terms-and-conditions aplican a esta orden.

Instrucciones para el proveedor

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Definiciones y Reglas de Interpretación.

1.1. A los efectos de las presentes Condiciones Generales, los términos escritos en negrita con sus iniciales en mayúscula deben interpretarse de acuerdo a las siguientes definiciones:

a) “Cargill” significa la persona jurídica identificada en el Pedido, en calidad de contratante de la prestación de Servicios.

b) "Contratista" significa la persona natural o física o jurídica indicada como la Contratista en el Pedido, y responsable por la prestación de los Servicios específicamente identificados en el mismo.

c) “Condiciones Generales” significan estas Condiciones Generales de prestación de Servicios, que establecen los derechos y las obligaciones de Cargill y de la Contratista aplicables a la prestación de Servicios, en los términos del Pedido.

d) “Parte” significa Cargill o la Contratista indistintamente, cuando sean referidos de forma separada.

e) “Partes” significa Cargill y la Contratista, siempre que sean referidos en forma conjunta.

f) “Pedido” significa la orden de compra emitida por Cargill que contiene las condiciones específicas de la prestación de Servicios.

g) “Servicios” significan los servicios descritos y caracterizados en el Pedido.

1.2. En caso de discrepancia o conflicto entre las disposiciones de las presentes Condiciones Generales y aquellas que se encuentren redactadas en el Pedido; o entre estas Condiciones Generales y comunicaciones o cualesquiera otros documentos intercambiados entre las Partes con anterioridad, y que se refieran directa o indirectamente al Pedido, prevalecerán las disposiciones establecidas en las presentes Condiciones Generales. En caso de discrepancia o conflicto entre las disposiciones del Pedido y comunicaciones o cualquier otro documento intercambiado entre las Partes y que se refieran directa o indirectamente al Pedido, prevalecerán las disposiciones establecidas en el Pedido.

2. Objeto y Aplicación.

2.1. Las presentes Condiciones Generales establecen los derechos y las obligaciones entre Cargill y la Contratista aplicables a la prestación de Servicios por parte de la Contratista a Cargill bajo los términos del Pedido. El Pedido y estas Condiciones Generales constituyen en conjunto las obligaciones mutuas entre la Contratista y Cargill.

2.2. Observando lo dispuesto en la cláusula 1.b, los términos y condiciones establecidos en estas Condiciones Generales son complementarios a los términos y condiciones definidos en el Pedido y a cualquier otro contrato existente entre las Partes (en adelante, el "Contrato") y se consideran parte integrante e inseparable del Pedido, como si estuviesen transcritos al mismo.

2.3. Los términos y condiciones establecidos en estas Condiciones Generales y los términos y condiciones establecidos en el Pedido serán vinculantes para las Partes y generarán efectos de carácter irrevocable e irretractable en la ocurrencia de las siguientes situaciones:

a) Mediante respuesta de la Contratista a Cargill indicando su intención de prestar los Servicios a Cargill; o

b) mediante la aceptación del Pedido, ya sea por escrito, verbalmente o por cualquier vía electrónica ; o

c) mediante firma del Pedido o de las presentes Condiciones Generales por parte de la Contratista; o

d) mediante aceptación de estas Condiciones Generales y del Pedido por la Contratista en el sitio de internet del proveedores de Servicios de Cargill; o

e) en caso de que la Contratista efectivamente inicie la prestación de los Servicios o inicie el cumplimiento de cualquier obligación asociada al Pedido o a estas Condiciones Generales.

2.4. Adicionalmente a las formas de presentación, entrega y aceptación de las presentes Condiciones Generales indicadas en la cláusula 1.2, las mismas pueden encontrarse también en el sitio web de Cargill en internet, en la dirección: www.cargill.com

3. Vigencia.

El Pedido y las presentes Condiciones Generales entrarán en vigencia de conformidad con la cláusula 2.3 precedente, mediante una aceptación expresa al Pedido y/o a las presentes Condiciones Generales, permaneciendo en vigencia hasta la fecha especificada en el Pedido o hasta el pleno cumplimiento del Pedido, lo que suceda último, respetando las demás disposiciones de estas Condiciones Generales.

4. Obligaciones Generales de la Contratista.

4.1. La Contratista tiene como obligación:

a) Cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pedido y con todos los términos y condiciones establecidos en estas Condiciones Generales;

b) Prestar los Servicios en estricta conformidad con las condiciones, especificaciones y descripciones del Pedido y de estas Condiciones Generales y a hacer que los Servicios prestados alcancen los resultados propuestos de forma integral;

c) Prestar los Servicios dentro de los plazos establecidos en el Pedido;

d) Cumplir con las directrices establecidas por Cargill relativas a la gestión de sus prestadores de Servicios, las cuales serán oportunamente informadas a la Contratista;

e) No utilizar trabajo infantil o esclavo, o condiciones análogas, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Pedido y de estas Condiciones Generales;

f) Respetar toda legislación aplicable, en especial y sin limitarse, a la legislación ambiental, fiscal, laboral, de salud ocupacional y/o de seguridad social durante la ejecución de sus actividades;

g) Registrar a los trabajadores que vaya a emplear para la prestación de los Servicios y pagar todas las obligaciones laborales y pensionales correspondientes, bajo los términos de la legislación aplicable, incluyendo pero sin limitarse a los salarios, beneficios sociales y de seguridad social, etc., previstos por lo dispuesto en el ítem d) de esta cláusula 4.1.;

h) En el caso de emplear mano de obra de terceros para la prestación de los Servicios, la Contratista (i) será responsable por el cumplimiento, por parte del tercero, de toda la legislación aplicable y relacionada a la prestación de los Servicios, así como de las reglas previstas en estas Condiciones Generales y en el Pedido, debiendo asegurarse del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social, incluyendo el registro y/o afiliación de los trabajadores ante las dependencias y programas gubernamentales correspondientes, así como el pago de todos los salarios, obligaciones, beneficios sociales y de seguridad social, etc. que le correspondan; (ii) garantizar que no sea creada ninguna relación laboral directa entre el tercero (subcontratista) y Cargill; (iii) pagar todas las remuneraciones y demás aportes y obligaciones ajustados entre la Contratista y el subcontratista y demás contraprestaciones ajustadas entre la Contratista y el subcontratista; e (iv) indemnizar a Cargill por los perjuicios, costos y gastos asociados con el incumplimiento de lo previsto en los incisos i), ii) y iii) de este ítem;

i) Cumplir y hacer cumplir toda la legislación asociada al medio ambiente de trabajo, salud y seguridad del trabajo con relación a sus trabajadores ya eventuales subcontratados;

j) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales y de seguridad del trabajo, previstas en los ítems e), f), g), h) e i) de esta cláusula 4.1. podrá acarrear la retención de eventuales pagos debidos por Cargill a la Contratista, hasta que sea subsanada la irregularidad y/u omisión apuntada e informada expresamente por Cargill;

k) En los servicios que deban ser prestados dentro del establecimiento de Cargill (i) La Contratista debe cumplir y hacer cumplir a sus empleados y subcontratados, todas las normas de salud, seguridad y medio ambiente establecidas por Cargill y (ii) separar a cualquier trabajador que Cargill entienda, a su criterio, que no esté cumpliendo con las normas de salud y seguridad o de medio ambiente establecidas por Cargill o que, incluso a criterio de Cargill, esté causando cualquier impedimento a las operaciones de Cargill. Se entiende y se acuerda que cada vez que Cargill solicite a la Contratista la separación de determinado trabajador, que tal solicitud no implicará la terminación del contrato de trabajo entre la Contratista y el trabajador correspondiente, sino que el Contratista no podrá seguir utilizando dicho trabajador en la prestación de Servicios a Cargill. Corresponde a la Contratista tomar las decisiones finales sobre la continuación o no de la relación laboral con sus propios trabajadores, de conformidad con las leyes aplicables y las políticas de personal de la Contratista. Cada parte será responsable de los actos de sus respectivos trabajadores, realizados en virtud del Pedido y/o de estas Condiciones Generales;

l) Ejecutar sus actividades de acuerdo a la legislación, normas, resoluciones y/o disposiciones emanados de las autoridades públicas, eximiendo a Cargill de cualquier responsabilidad en virtud de su incumplimiento o inobservancia;

m) Mantener válidas y eficaces y cumplir con todas las exigencias y condiciones de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el cumplimiento de

sus obligaciones en virtud del Pedido y de estas Condiciones Generales;
n) No violar, en el ejercicio de sus actividades y en cumplimiento del Pedido y las presentes Condiciones Generales, los derechos de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo de los que sean titulares terceros;
o) Indemnizar a Cargill por cualquier perjuicio que pueda incurrir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Contratista en el marco de estas Condiciones Generales y del Pedido; y
p) Cumplir todas las leyes, estatutos, reglas, códigos, ordenanzas y reglamentos existentes. Además de eso, la Contratista deberá mantener durante toda la vigencia de estas Condiciones Generales, del Pedido o del Contrato, todos los registros exigidos en conformidad con las legislación aplicable.

5. Impuestos.

Todos los impuestos que graven la prestación de los Servicios y estas Condiciones Generales deberán ser soportados por el contribuyente o responsable, en los términos de la legislación tributaria en vigor en el momento y correspondiente al lugar de la facturación respectiva.

6. Ética y Expectativas Anticorrupción.

6.1. La Contratista es consciente de que la Ley de Prácticas Corruptas en el exterior de EE.UU. (la "FCPA") contra el soborno y las leyes anticorrupción de otras jurisdicciones (junto con la FCPA, las "Leyes Antisoborno") prohíben, bajo amenaza de severas sanciones, el pago, oferta, promesa de pago o autorización de pago u ofrecimiento de dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a través de terceros, a cualquier Autoridad Gubernamental (como se define más abajo), partido político, funcionario de un partido político o cualquier candidato a un cargo público, con el fin de influir sobre ellos en su carácter oficial, o inducirlos a que utilicen su influencia para ayudar a cualquier persona a obtener o mantener negocios y/u obtener ventajas indebidas.

6.2. La Contratista, en el desempeño de sus obligaciones previstas en los términos de estas Condiciones Generales y/o del Pedido, no violará la FCPA o cualquier otra Ley Anti Soborno vigente, ni pagará, ofrecerá, prometerá pagar o autorizará pagar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, sea directa o indirectamente:
a) A cualquier Autoridad Gubernamental (conforme definición a continuación); o
b) A cualquier partido político, oficial de partido político o cualquier candidato a cargo público.
Con la finalidad de obtener o mantener negocios o ventajas indebidas para Cargill.

6.3. Ninguna parte de los fondos pagados por Cargill a la Contratista deberá ser utilizada para cualquier propósito que viole la FCPA, las Leyes Anti Soborno vigentes o cualquier otra ley aplicable a la Contratista por los Servicios prestados a Cargill.

6.4. A la fecha de las presentes Condiciones Generales y/o del Pedido, ninguno de los propietarios, empleados, directores, gerentes o funcionarios de la Contratista son una Autoridad Gubernamental (como se define a continuación), oficial de un partido político o candidato a un cargo público. Durante la vigencia de las presentes Condiciones Generales y del Pedido, la Contratista acuerda notificar a Cargill por escrito si uno o más de sus propietarios, administradores, directores, dirigentes, gerentes o empleados se transformare en una Autoridad Gubernamental (conforme definición a continuación), oficial de partido político o candidato a cargo público.

6.4.1. Por autoridad gubernamental se entiende a cualquier administrador o funcionario del Estado, en cualquiera de sus instancias político-territoriales o ramas del poder público, organización pública internacional, o cualquier departamento o agencia de los mismos, o una empresa de propiedad o controlada total o parcialmente por un gobierno, incluyendo cualquier persona actuando en función oficial en nombre de tales entidades (“Autoridad Gubernamental”).

6.5. El Contratista declara conocer y aceptar, en todos sus términos, con carácter irrevocable e irreversible, el Código de Conducta del Proveedor de Cargill, adjunto como Anexo I a las presentes Condiciones Generales, y se compromete a actuar con responsabilidad comercial, integridad y transparencia, cumpliendo en su totalidad lo dispuesto en el mismo.

7. Fiscalización, Responsabilidad y Garantías por los Servicios.

7.1. Cargill tendrá el derecho (pero no la obligación) de inspeccionar y de supervisar la prestación de los Servicios. El derecho de inspección previsto en esta cláusula no exime o restringe la responsabilidad de la Contratista por eventuales perjuicios causados a terceros, o a Cargill, como consecuencia de deficiencias en la prestación de los Servicios. Comunicado a la Contratista el defecto en los Servicios prestados, la Contratista estará obligada a indemnizar a terceros y/o a Cargill por los perjuicios ocasionados y que se encuentren relacionados al Servicio en cuestión.

7.2. Será de exclusiva responsabilidad de la Contratista todo y cualquier perjuicio ocasionado por el atraso en la prestación de los Servicios, incluso indemnizaciones, multas y/o otras penalidades sufridas por Cargill como consecuencia de los daños causados a Cargill o a terceros.

7.3. La Contratista se compromete a subsanar todos y cualquier defecto en la prestación de los Servicios que fueran apuntados por Cargill durante el plazo de garantía previsto en el Pedido o en el Contrato, si lo hubiere, obligándose a rehacer los Servicios de inmediato, por su entera y exclusiva cuenta y riesgo, sin cualquier tipo de cargo para Cargill, durante el período de garantía.

7.4. En caso que la Contratista no realice los Servicios de acuerdo con lo dispuesto en el ítem b) de la cláusula 4.1. anterior en el plazo máximo de 3 (tres) días útiles contados a partir de la fecha que sea recibida la comunicación de Cargill solicitando la correcta prestación de los Servicios, Cargill queda autorizado a contratar a un tercero para llevarlo a cabo, obligándose la Contratista a resarcir a Cargill, en el plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la solicitud escrita de Cargill, de todos los costos, directos e indirectos, en los que hubiere incurrido para la contratación de este tercero.

7.5. La Contratista es responsable de garantizar la calidad de los Servicios prestados y que los mismos sean satisfactorios. Incluso si la Contratista no fuera prestadora directa de los Servicios, la Contratista responderá solidariamente con el subcontratado por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este capítulo.

8. Mora e Incumplimiento.

8.1. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las Partes referidas en estas Condiciones Generales, en el Pedido y/o en la legislación aplicable, se considerará automáticamente ocurrida luego de agotado el plazo para cumplir con la obligación correspondiente, sin necesidad de aviso o notificación de la otra parte. Para las obligaciones con un plazo de cumplimiento no indicado expresamente en el Pedido o en las presentes Condiciones Generales, la parte se considerará en mora desde la fecha en que reciba, de la otra Parte, notificación por escrito del incumplimiento.

8.2. La Contratista indemnizará a Cargill o a cualquier tercero por cualquier daño (moral, material o de cualquier otra naturaleza) causados a Cargill o a terceros derivados de acciones u omisiones de la Contratista o de actos o hechos atribuibles a la Contratista y que estén en desacuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Generales, en el Pedido o en la ley aplicable.

8.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10.3, en cualquier caso de incumplimiento o mora de las obligaciones de la Contratista en el marco de estas Condiciones Generales o del Pedido, Cargill queda autorizado por la Contratista, en carácter irrevocable a retener cualquier pago debido a la Contratista en el marco de estas Condiciones Generales y/o del Pedido y hasta que esta pague los valores debidos a Cargill, de acuerdo a los términos de estas Condiciones Generales y del Pedido.

8.4. La Contratista notificará a Cargill en forma inmediata al recibo del Pedido si no puede cumplir con la fecha especificada para la entrega, al producirse la falta por parte de la Contratista en cumplir con la fecha de entrega, según fuese especificado, Cargill tendrá la opción de cancelar el Pedido y/o las presentes Condiciones Generales sin responsabilidad alguna de su parte frente al Vendedor. En caso de incumplimiento en el plazo, la Contratista pagará a Cargill el uno por ciento (1%) del valor de los Servicios por cada día de atraso en la entrega de los Servicios, la cual le será deducida de cualquier pago que le corresponda, deducción que la Contratista acepta y da por bien hecha.

9. Responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.

9.1. Estas Condiciones Generales, así como el Pedido, no generan ninguna relación laboral entre Cargill y la Contratista y/o sus representantes legales, empleados, agentes o contratistas. El Contratista se hará cargo de cumplir con todas sus obligaciones laborales (incluyendo, pero sin limitarse al pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, aportes previsionales, etc.), de seguridad social, fondos y de seguro, de salud ocupacional, beneficios sociales, así como responsabilizarse por los gastos relacionados a eventuales demandas laborales que Cargill sufra y que sean relacionados al Pedido o a estas Condiciones Generales, o al cumplimiento o incumplimiento de cualquier obligación prevista en el Pedido o en estas Condiciones Generales, no existiendo responsabilidad alguna, solidaria, subsidiaria o cualquier especie de corresponsabilidad, entre las Partes.

9.2. En caso que la Contratista fuera persona natural (por ejemplo, empresario individual): no deberá ser tratado como funcionario de Cargill a los efectos legales, incluyendo por ejemplo, para los fines de impuestos federales o nacionales, estatales o municipales. La Contratista será la única responsable en la entrega de todas las declaraciones tributarias federales o nacionales, estatales o municipales, incluyendo el pago puntual de impuestos sobre la renta y contribuciones parafiscales, entre otros.

9.3. La Contratista se obliga a preservar y mantener a Cargill indemne y libre de toda y cualquier responsabilidad en el caso de reivindicaciones, quejas, acciones, demandas laborales y/o de cualquier naturaleza relativas a las actividades realizadas por la Contratista o por terceros para el cumplimiento de

obligaciones de la Contratista dentro del Pedido o de estas Condiciones Generales.
9.4. En la hipótesis de que la Contratista y/o cualquier parte relacionada a la Contratista, incluyendo pero no limitándose a su socio, representante legal, proveedores, clientes, empleado, ex-empleado o cualquier tercer acreedor a cualquier título de la Contratista llegara a proponer acción, demanda laboral o cualquier otra medida judicial o extrajudicial contra Cargill, la Contratista queda desde ya obligada a:
a) Asumir la posición de demandada en la referida acción o demanda; y
b) Pagar a Cargill honorarios de abogados y demás costos incurridos por ella para la defensa de sus intereses en las acciones a que se refiere esta cláusula 9.4, incluyendo, pero no limitándose los gastos de viajes, hospedaje, alimentación, honorarios de peritos o expertos, etc.
10. Supuestos de Recisión / Terminación.
10.1. Como supuestos de recisión, adicionales a los previstos en disposiciones específicas de estas Condiciones Generales y/o en el Pedido, estas Condiciones Generales y el Pedido podrán ser rescindidos por las siguientes causas:
a) Por situación de insolvencia, orden o solicitud de atraso o quiebra o similares, solicitud de recuperación judicial y/o extrajudicial de la otra Parte, independientemente de cualquier notificación anterior;
b) Por Cargill, a su discreción, en el caso de (i) cualquier interrupción de actividades que experimente la Contratista y/o sus proveedores, que a juicio de Cargill pueda dificultar de cualquier manera la prestación de los Servicios en las condiciones y dentro del plazo estipulado en el Pedido y en las presentes Condiciones Generales; o (ii) incumplimiento o mora por parte de la Contratista de cualquier obligación a la que se hubiere obligado en virtud de las presentes Condiciones Generales y/o del Pedido;
c) Por la Contratista, en caso de que Cargill no efectúe los pagos en virtud del Pedido y de las presentes Condiciones Generales, dentro de los 30 (treinta) días a partir de la fecha de recepción de la notificación por escrito enviada por la Contratista a Cargill exigiendo la realización del pago de la cantidad vencida, si correspondiere.
10.2. Las Partes no quedarán obligadas a pagar indemnización o penalización alguna en caso de recisión por la causal mencionada en el inciso a) de la cláusula 10.1 anterior, debiendo, sin embargo, considerarse todas las obligaciones contraídas bajo estas Condiciones Generales y/o del Pedido, como nacidas con anterioridad a la fecha de recisión.
10.3. En caso de terminación con base en los puntos b) o c) de la cláusula 10.1 anterior, la Parte infractora estará sujeta a una penalización no compensatoria de daños y perjuicios, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Pedido, además del reembolso y/o compensación las pérdidas sufridas por la parte que no dio origen a la causa del incumplimiento y sin perjuicio de la indemnización y sanciones previstas en estas Condiciones Generales y/o en el Pedido.
10.4. En cualquier caso de terminación de estas Condiciones Generales y del Pedido, sin excluir otras sanciones e indemnizaciones establecidas, la Contratista estará obligada a prestar los Servicios cuyo precio ya se ha pagado o, a criterio de Cargill, devolver a Cargill todas las cantidades pagadas por la misma por el índice de indexación aprobado por escrito entre las Partes, siempre que sea permitido por la legislación aplicable.
10.5. Salvo en caso de dolo o culpa grave, las Partes no estarán obligadas a pagar a la otra Parte indemnizaciones por lucro cesante, daños indirectos o consecuenciales.
10.6. Cualquier indemnización o compensación a pagar por Cargill a la Contratista conforme el Pedido y/o estas Condiciones Generales estarán limitadas a 10% (diez) por ciento del precio de la totalidad de los Servicios.
10.7. Las Partes podrán, por cualquier motivo o sin motivo, dar por terminada anticipadamente estas Condiciones Generales y/o el Pedido sin el pago de la penalización alguna a la otra parte, siempre que lo notifiquen por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días de antelación y que cumplan las obligaciones válidamente contraídas con anterioridad a la terminación anticipada.
11. Confidencialidad.
La Contratista deberá conservar absoluta reserva sobre toda la información que le pueda ser revelada por Cargill, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier información, materiales, datos, documentos y especificaciones técnicas a que pueda tener conocimiento o acceso, o que pueda confiársele, relacionados o no con el objeto de su Pedido. Esta obligación permanecerá vigente mientras estén en vigor las obligaciones de la Contratista bajo el Pedido y estas Condiciones Generales, y por los cinco (5) años siguientes a su cumplimiento o recisión, según corresponda.
12. Notificaciones.
Todas las notificaciones, solicitaciones, pedidos y otros comunicados, dirigidos a cualquiera de las Partes, relativos a estas Condiciones Generales y/o el Pedido, deberán hacerse por escrito para ser considerados válidos, y deberán remitirse a las direcciones de las Partes indicadas en el Pedido.
13. Disposiciones Generales.
13.1. Ninguna de las Partes podrá, sin previo y expreso consentimiento de la otra Parte, ceder o transferir, total o parcialmente, cualquiera de sus derechos u obligaciones contraídos bajo el Pedido o de estas Condiciones Generales.
13.1.1. No obstante lo dispuesto en la cláusula 13.1 anterior, Cargill está autorizada por la Contratista para ceder o transferir, en su totalidad o en parte, cualquiera de sus derechos y/u obligaciones contraídas en virtud del Pedido y/o de estas Condiciones Generales, a cualquiera de sus sociedades relacionadas o afiliadas, ya sea matriz, filial o subsidiaria, directa o indirecta.
13.1.2. La Contratista se obliga desde este momento, con carácter irrevocable e irretractable, a no ceder, dar en garantía, factoraje o bajo cualquier otra forma transferir a terceros cualquier crédito que tenga contra Cargill y que esté relacionado al Pedido y/o a estas Condiciones Generales, sin la expresa autorización escrita de Cargill. Cualquier cesión o transferencia realizada en incumplimiento de esta obligación será considerada nula de pleno derecho, siendo considerados debidamente realizados todos los pagos efectuados por Cargill directamente al Contratista, y de efecto liberatorio de la obligaciones de Cargill.
13.2. La no exigencia, por cualquiera de las Partes, del estricto cumplimiento de cualquier obligación o condición establecida en estas Condiciones Generales o en el Pedido, será considerada mera tolerancia y no implicará modificación de la obligación o condición ni tampoco renuncia al derecho de exigirla en el futuro, no afectando la validez de estas Condiciones Generales y/o del Pedido o Contrato, y cualquiera de sus condiciones.
13.3. Las obligaciones de cada Parte establecidas en las presentes Condiciones Generales o en el Pedido constituyen obligaciones legales, válidas, vinculantes y ejecutables de acuerdo con sus términos, y reemplazan todos los acuerdos anteriores, las representaciones, las negociaciones y los acuerdos, ya sean verbales o escritos que dispongan, su objeto en su totalidad o en parte.
13.4. El Pedido y estas Condiciones Generales solamente podrán modificarse por escrito, observándose que:
a) El Pedido sólo se puede cambiar mediante el envío de una solicitud rectificadora por parte de Cargill a la empresa Contratista; y
b) estas Condiciones Generales solamente pueden ser modificadas por enmienda firmada por las Partes o sus representantes legales autorizados.
13.5. En caso de que cualquier disposición de estas Condiciones Generales y/o del Pedido se considerare nula y/o contraria a la ley, por cualquier autoridad gubernamental o jurisdiccional, las disposiciones restantes no se verán afectadas.
13.6. Todos los títulos de los capítulos, cláusulas, incisos o demás ítems de estas Condiciones Generales son usados solamente como referencia y, por lo tanto, no afectarán el contenido de los mismos.
13.7. La Contratista no podrá usar las marcas, marcas registradas, logotipos, marcas de servicio u otras marcas propiedad de Cargill de forma alguna, incluyendo, entre otras, publicidad, listas de usuarios o de clientes, excepto si la Contratista obtiene el consentimiento previo por escrito por parte de Cargill.
13.8. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de estas Condiciones Generales, las Partes se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad o región capital del país donde se haya suscrito el Pedido.
Anexo I
Código de Conducta de Proveedores de Cargill
Cargill espera que sus proveedores, en este caso la Contratista, lleven a cabo sus negocios de manera responsable, con integridad, ética y transparencia, incluyendo que el trato con sus empleados sea de una manera digna y respetuosa, y el tratamiento en las comunidades en las que realizan sus operaciones sea de una manera social y ambientalmente responsable . En consecuencia, Cargill espera que sus proveedores, como mínimo, se adhieran al siguiente código de conducta ("Código de conducta de proveedor").
1- Cumplimiento de la ley
Los proveedores deben cumplir íntegramente todas las leyes, códigos, normas y reglamentos locales en los sitios en las que opere o estén prestando un servicio, incluyendo aquellas relacionadas al trabajo, inmigración, salud, seguridad y medio ambiente.
2- Seguros
Los proveedores deben mantener las pólizas de seguros y reservas adecuadas y suficientes a la cobertura de los riesgos de sus actividades.
3- Trabajo infantil/condición de esclavitud

Los proveedores no deben, bajo condición alguna, emplear directa o indirectamente mano de obra infantil de acuerdo con las leyes locales y/o utilizar mano de obra esclava.

4- Prácticas de contratación de mano de obra y empleo

Los proveedores deben cumplir con las leyes, normas y regulaciones de trabajo aplicables incluyendo aquellas relacionadas a sueldos, horas de trabajo, beneficios a empleados, seguridad a empleados y contratistas y anti-discriminación.

5- Libertad de asociación sindical y acuerdos colectivos.

Los proveedores deben respetar el derecho de los trabajadores de elegir, formar o unirse a sindicatos creados en forma legal y pacífica, así como también, llevar a cabo acuerdos colectivos.

6- Conflictos de interés

Los proveedores no deben realizar transacciones o negocios que puedan generar o caracterizar conflictos de interés con empleados o colaboradores de Cargill, entendiendo como conflictos de interés, situaciones en las que los intereses personales de un empleado pueden indebidamente influir en su juicio de negocios y/o en la integridad de una acción a nombre de Cargill.

7- Regalos

Los proveedores no deben ofrecer ningún tipo de regalo a empleados de Cargill, sean en moneda corriente, obsequios, viajes o cualquier otro tipo de beneficio.

8- Anti-corrupción

Los proveedores no deben tolerar, permitir o verse involucrados en sobornos, actos de corrupción o prácticas ilegales con empresas y/o autoridades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

9- Integridad financiera

Los proveedores deben mantener los libros y registros financieros de acuerdo a las normas, regulaciones y requerimientos fiscales y contables aplicables.

10- Competencia justa

Los proveedores deben competir de manera justa en el mercado y en las negociaciones con Cargill, sin incentivos ni ventajas ilegales o impropias

11- Información confidencial

Los proveedores no deben divulgar o utilizar en beneficio propio información confidencial de Cargill, entiendo como tal, cualquier información enviada por Cargill a sus proveedores.

12- Calidad

Los proveedores deben tener procesos de auditoria de calidad en sus productos y Productos incluyendo, cuando sea aplicable, planos de control de seguridad alimentaria adecuados

13- Obligaciones Contractuales

Los proveedores deben siempre honrar todas las obligaciones y cumplimientos asumidos contractualmente, sea con Cargill o con cualquier otra empresa o entre público o privado

14- Legislación ambiental

Los proveedores se deben comprometer a cumplir la legislación ambiental inherente a sus actividades y comprometerse con la mejora continua de su desempeño referente a evitar, controlar y mitigar eventuales impactos ambientales que surjan de sus actividades, productos y Productos.

Si tiene conocimiento que cualquiera de estos lineamientos está siendo violado, por favor comunicarse con los siguientes canales de comunicación:

ü Teléfonos:

PAÍS	TELÉFONO	PAÍS	TELÉFONO
Argentina	0-800-555-0906	Honduras	800-0123
Bolivia	800-10-0707	Mexico	001-800-840-7907
Chile	1230-020-5771	Nicaragua	001-800-220-1932
Colombia	01800-9-155860	Paraguay	008-11-800
Costa Rica	0800-0121386	Uruguay	000-413-598-3075
Guatemala	1-800-6240091	Venezuela	0800-1-00-4586

ü Pagina Web: www.CargillOpenLine.ethicspoint.com

ü Correo Electrónico: ethics_openline@cargill.com

En cualquiera de estos canales se podrá comunicar en inglés o español.